

NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

**Escritura No.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS.**

**OTORGADA POR:**

**BLANCANDINA S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\* CP \*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A  
LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO  
NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece al otorgamiento del  
presente instrumento, el INGENIERO RUBÉN ANDRÉS FEICÁN  
CARRASCO, actuando en nombre y representación de la Compañía  
BLANCANDINA S.A., en su calidad de Representante Legal, acorde se  
justifica con el nombramiento anexo. El compareciente es casado,  
mayor de edad y capaz ante la ley, a quien por presentar el  
documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la  
libertad con que procede así como instruido que ha sido por mí, el  
Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento,  
manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el **cambio del objeto social y reforma íntegra de estatutos**, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero Rubén Andrés Feicán Carrasco, actuando en nombre y representación de la Compañía **BLANCANDINA S.A.**, en su calidad de Representante Legal, acorde se justifica con el nombramiento anexo. El compareciente es casado, mayor de edad y capaz ante la ley. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía Blancandina S.A., se constituyó se constituyó ante el Notario Sexto Suplente del Cantón Cuenca, Dr. Patricio Vallejo Moscoso, en fecha veinte y nueve de mayo de dos mil ocho, y su inscripción se realizó en el Registro Mercantil de Cuenca, en fecha veinte y tres de junio de dos mil ocho, bajo el número 359. B) La Junta General Extraordinaria Universal, en sesión realizada en fecha 01 de abril de 2011, resolvió acorde al Acta que se anexa en calidad de habilitante, entre otros realizar lo siguiente: **UNO.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.-** La Junta por unanimidad deliberó y resolvió que se debe cambiar el objeto social de la compañía, aprobando el texto siguiente: "La compañía tendrá como objeto social la



realización de todo tipo de actividades comerciales y de mercadeo, incluyendo gestiones de bodegaje, distribución, cobranza, compra y venta de cartera, compra venta de productos, importaciones y exportaciones de cualquier tipo de bienes, podrá también adquirir partes de producto y ensamblar sus componentes para luego comercializarlos, podrá realizar actividades de servicio técnico para diversos productos que puedan o no haber sido comercializados por ella, podrá adicionalmente brindar todos los servicios detallados anteriormente a favor de diferentes empresas, compañías, personas naturales o jurídicas de cualquier índole o naturaleza que le contraten para el efecto y podrá efectuar también actividades propias de la gestión comercial y del mandato mercantil. Con el fin de cumplir con su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra venta de acciones o participaciones." **DOS: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta decidió por unanimidad reformar íntegramente los estatutos de BLANCANDINA S.A., acorde el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de fecha 01 de abril de 2011 que se anexa como habilitante. **TERCERA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL**

**DE ESTATUTOS SOCIALES.-** En base a las determinaciones antes señaladas, constantes de la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía BLANCANDINA S.A., de fecha 01 de abril de 2011, cuya copia certificada, se anexa en calidad de habilitante, se Reforma el Objeto Social y se Reforman íntegramente los Estatutos Sociales, tal como se ha dejado indicado en la cláusula precedente.

**CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía es indeterminada. **QUINTA.-**

**DECLARACIONES.-** Ing. Rubén Andrés Feicán Carrasco, actuando en nombre y representación de la Compañía BLANCANDINA S.A., en mi calidad de Representante Legal, declaro: A) Cambiado el Objeto Social en los términos antes referidos, constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía BLANCANDINA S.A., de fecha 01 de abril de 2011. B) Reformado íntegramente el Estatuto Social, acorde la citada Junta y Acta correspondientes. C) Declaro bajo juramento que mi compañía no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las instituciones señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy Atentamente,

**DOCTOR PAUL LEON ALTAMIRANO ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, la

NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. RUBÉN ANDRÉS FEICÁN CARRASCO.  
BLANCANDINA S.A.  
C.I.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
BLANCANDINA S.A. CELEBRADA EL 01 DE ABRIL DE  
2011

NOTARIO PUBLICO NOVENO  
R. P. Jaramillo Tamariz

En conformidad a estar presentes la totalidad del capital de la compañía, se reúnen los siguientes accionistas: CONSENSOCORP CIA. LTDA. legalmente representado por el Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz y el Sr. Santiago Jaramillo Crespo por sus propios y personales derechos, decidiendo instalarse en Junta General Extraordinaria Universal, a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Compañía BLANCANDINA S.A., constando el 100% del capital. Habiéndose definido el quórum, el Sr. Juan Chacón Peralta, Presidente de la Empresa, declara instalada la reunión, contándose como Secretario al Gerente, Ing. Andrés Feicán Carrasco, la misma que cuenta con el siguiente orden del día: UNO: Cambio del Objeto Social. DOS: Reforma integral de los Estatutos de la Compañía, TRES: Designación de Gerente Apoderado y Subgerente Apoderado de la Compañía. CUARTO: DESIGNACIÓN DE COMISARIO y QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE JUNTA. Este orden del día, puesto a consideración, es aprobado por la unanimidad del capital presente, obteniéndose los siguientes resultados: **UNO.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.-** El Ing. Andrés Feicán Carrasco propone que se cambie el objeto social de la compañía, a fin de ser más competitivos sugiriendo que se incorpore al objeto actual, los servicios de gestión comercial y de mandato mercantil. La Junta por unanimidad delibera y resuelve que se debe cambiar el objeto social de la compañía, aprobando el texto siguiente: "La compañía tendrá como objeto social la realización de todo tipo de actividades comerciales y de mercadeo, incluyendo gestiones de bodegaje, distribución, cobranza, compra y venta de cartera, compra venta de productos, importaciones y exportaciones de cualquier tipo de bienes, podrá también adquirir partes de producto y ensamblar sus componentes para luego comercializarlos, podrá realizar actividades de servicio técnico para diversos productos que puedan o no haber sido comercializados por ella, podrá adicionalmente brindar todos los servicios detallados anteriormente a favor de diferentes empresas, compañías, personas naturales o jurídicas de cualquier índole o naturaleza que le contraten para el efecto y podrá efectuar también actividades propias de la gestión comercial y del mandato mercantil. Con el fin de cumplir con su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra venta de acciones o participaciones." **DOS: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta decide por unanimidad que se deben reformar de manera íntegra los Estatutos de la sociedad, y se aprueba el siguiente texto a fin de que pasen a ser los nuevos estatutos de BLANCANDINA S.A.: **Estatutos Sociales de "BLANCANDINA S.A." CAPÍTULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**

**PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina "BLANCANDINA S.A." y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** "La compañía tendrá como objeto social la realización de todo tipo de actividades comerciales y de mercadeo, incluyendo gestiones de bodegaje, distribución, cobranza, compra y venta de cartera, compra venta de productos, importaciones y exportaciones de cualquier tipo de bienes, podrá también adquirir partes de producto y ensamblar sus componentes para luego comercializarlos, podrá realizar actividades de servicio técnico para diversos productos que puedan o no haber sido comercializados por ella, podrá adicionalmente brindar todos los servicios detallados anteriormente a favor de diferentes empresas, compañías, personas naturales o jurídicas de cualquier índole o naturaleza que le contraten para el efecto y podrá efectuar también actividades propias de la gestión comercial y del mandato mercantil.

Con el fin de cumplir con su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra venta de acciones o participaciones."

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas establecer, suprimir o fundar tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su constitución.

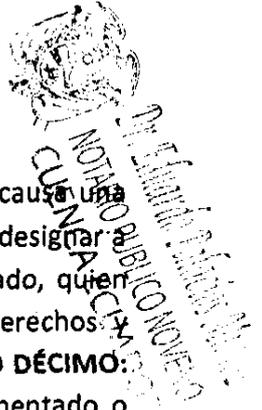
**CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, numeradas del cero, cero, una hasta la ochocientas inclusive.

La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Coordinador de Junta General y el Gerente Apoderado de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones, que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se entregarán los comprobantes en la forma prevista en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE LOS TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de una acción o de un certificado provisional, la Compañía podrá anular el título previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de

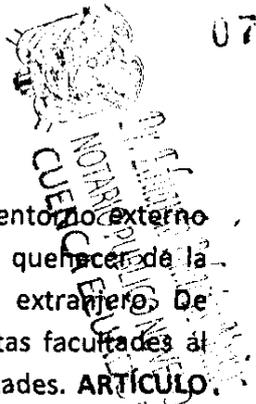


cuenta del interesado. **ARTÍCULO NOVENO: COPROPIEDAD.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un representante común, mediante un poder notariado, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especies, previa la aprobación de los avalúos de los bienes aportados por la capitalización de las reservas y de las utilidades, y por el superávit, proveniente de la revalorización de los activos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver sobre el aumento del capital suscrito, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad, de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-** Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley. **CAPITULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMES.-** Al terminar el ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los Balances Generales, de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias, acompañados de los informes del Gerente Apoderado y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la referida Junta General, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la sociedad dichos balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas, es el organismo de la Sociedad que resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento destinado a formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital. Si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, por cualquier causa resultare disminuido deberá ser reintegrado en la forma

anterior. La Junta General de Accionistas además del Fondo de Reserva Legal, podrá acordar la formación y constitución de Reservas Especiales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno, la Dirección y Administración de la Sociedad están a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, del Coordinador de Junta General, del Consejo de Administración, del Gerente Apoderado y del Sub-Gerente Apoderado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES. ATRIBUCIONES.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: A) Nombrar y remover al Coordinador de Junta General, al Gerente Apoderado, al Sub-Gerente Apoderado, y, a los comisarios, principal y suplente, para el período establecido en este estatuto. B) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y estados de situación, los informes que presentaren el Gerente Apoderado y el Comisario acerca de los negocios sociales; y, dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario. La Junta General podrá determinar y establecer sistemas de reporte e información que deberá observar el Gerente Apoderado. C) Fijar la retribución del Coordinador de Junta General, del Gerente Apoderado, del Subgerente Apoderado y de los Comisarios principal y suplente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Resolver respecto a la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. F) Resolver acerca de la amortización de las acciones. G) Acordar todas las modificaciones al contrato social. H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores, y, considerar las cuentas de la liquidación. I) Ostentar los más amplios poderes de administración y disposición. J) Fijar las políticas generales y adoptar las demás resoluciones administrativas a las cuales el Gerente Apoderado someterán su gestión. K) Conocer y vigilar la marcha de la Compañía y recomendar al Gerente Apoderado las observaciones pertinentes. L) Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles y el gravamen de bienes muebles. M) Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, se deberá convocar a una Junta General para tratar y solucionar esta situación. N) Aprobar la contratación de Auditoría Externa así como de nuevos servicios de Asesoría interna y externa, para supervigilar la ejecución de políticas del Comité en caso de existir y del Gerente Apoderado. O) Crear si lo estimare conveniente un Comité de Administración, encargado de la vigilancia y control de la Administración de la Empresa, y, P) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad, esto es, en la ciudad de Cuenca, Ecuador, en cualquier lugar físico, que se estime adecuado, asunto que deberá indicarse en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción del Gerente Apoderado y demás miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, cuando fueren legalmente convocadas para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE DERECHO.**- La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión, por parte del Coordinador de Junta General o del Gerente Apoderado. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se hiciere. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar otro asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, la que tendrá la calidad de Universal, en virtud del artículo 238 de la Ley de Compañías. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, el cambio de denominación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y dos por ciento del capital suscrito y pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital suscrito y pagado. No obstante, de no llevarse a efecto la Junta en la Segunda Convocatoria, se llevará a cabo una tercera convocatoria, permitiendo a la Junta constituirse con el número de

socios presentes, cualquiera sea el capital que representen, en base al Art. 240 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Coordinador de Junta General de la Sociedad y a falta de aquél, por la persona que eligieren los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente Apoderado de la Sociedad; en caso de ausencia de éste, podrán los accionistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas será firmada por el Coordinador de Junta General y el Secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas serán impresas en hojas debidamente foliadas, y rubricadas y se las conservará en un libro destinado para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y SUS MIEMBROS.-** La Junta General de Accionistas puede crear un Comité de Administración si lo estimare conveniente. De así resolverlo, este órgano colegiado estará integrado por el Coordinador de Junta General, quien lo presidirá y cuatro vocales principales. Existirán cinco Vocales Suplentes que corresponderán respectivamente, tanto al Coordinador de Junta General, como a los Vocales Principales. Las resoluciones que adopte el Comité de Administración deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes principales o principalizados. Existirá quórum para las reuniones del Comité de Administración con la presencia de al menos tres de sus miembros. En caso de ausencia del Coordinador de Junta General se elegirá para que presida la reunión a uno de los Vocales. En caso de ausencia de uno o varios Vocales Principales serán reemplazados por sus respectivos Vocales Suplentes. Los Vocales del Comité de Administración, elegidos por la Junta General, podrán ser o no Accionistas de la Compañía, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Miembros del Comité de Administración, funcionarios ni empleados de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General, cuando haya resuelto la creación del Comité de Administración, delegará a éste una o más de las siguientes funciones, debiendo constar de manera expresa esta delegación en la correspondiente resolución: Supervisión de la compañía en áreas administrativas, financieras, comerciales y de producción. Aprobación de presupuestos y modificaciones a los mismos, incluyendo en dichos presupuestos las líneas de crédito previstos en los mismos, así como la contratación de operaciones crediticias específicas correspondientes a dichas líneas de crédito. Control presupuestal trimestral. Revisión de balances trimestral. Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles y muebles. Fijar las remuneraciones del Coordinador de la Junta y Gerente, y Subgerente Apoderado. Aprobar la contratación de Auditoría Externa así como de otros



servicios de Asesoría. Aconsejar a la Compañía en todo lo relacionado a su entorno externo principalmente respecto a los impactos e influencia que pudiere tener en el quehacer de la Empresa la situación y perspectivas económicas y políticas del país y el extranjero. De conformidad con la Ley, cuando la Junta General delegare una o más de estas facultades al Consejo de Administración, corresponderá a éste privativamente dichas facultades. **ARTÍCULO**

**TRIGESIMO PRIMERO: SISTEMA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.-** El Comité de Administración se reunirá por lo menos una (1) vez al trimestre o cuando lo convoque el Coordinador de la Junta o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten, al menos, tres (3) de sus miembros o el Gerente Apoderado. La convocatoria se hará por escrito y con cargo de recepción y con anticipación no menor de tres (3) días calendario de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día, hora de la reunión y el orden del día de la sesión. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité de Administración se entenderá convocado y quedará válidamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y éstos acepten por unanimidad la celebración de la Sesión y los asuntos que en ella se pretende tratar. El quórum del Comité de Administración es la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro tiene derecho a un voto. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO: DEL COORDINADOR DE JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas elegirá al Coordinador de Junta General de la Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos (2) años, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisa ser Accionista de la Sociedad, para ser elegido Coordinador de Junta General. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Coordinador de Junta General de la Sociedad, éste será reemplazado por el accionista que tenga en la compañía la mayoría accionaria o quién lo reemplace o haga sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE JUNTA GENERAL.-** Le corresponde al Coordinador de Junta General de la sociedad: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales así como las que adopte la Junta General de Accionistas. B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. C) Legalizar con su firma las Actas de Junta General. D) Las demás que señala la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**

**APODERADO.-** La Junta General elegirá al Gerente Apoderado, quien tendrá la dirección inmediata de la Sociedad, debiendo ejecutar las disposiciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General y las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente Apoderado no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente Apoderado tiene las siguientes atribuciones: A) Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando en forma conjunta o por separado con el Sub-Gerente Apoderado de la misma B) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, libro de actas de Juntas Generales y de Junta General, el libro talonario y el de Acciones y Accionistas. C) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del

Balance por parte del Gerente Apoderado, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiere incurrido. D) Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en lo contrario. E) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. F) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa. G) Presentar a la Junta General los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que la Junta General requiera. H) Firmar los contratos públicos y privados. I) Registrar marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes de invención y modelos industriales para la compañía. J) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. K) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria. L) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General; y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL SUB-GERENTE APODERADO.-** El Junta General elegirá al Sub-Gerente Apoderado de la Sociedad, quien no precisa ser accionista de la Compañía para ejercer dicho cargo. Será elegido para el desempeño de sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL SUB-GERENTE APODERADO.-** El Sub-Gerente Apoderado tiene las siguientes atribuciones: Reemplazar al Gerente Apoderado por ausencia o impedimento. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Asumir la supervisión directa de las áreas de trabajo que le asigne el Gerente Apoderado. Todas las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tienen el Gerente Apoderado y el Sub-Gerente Apoderado, actuando en forma conjunta o por separado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán tener o no la calidad de Accionistas. Durarán en sus funciones el período de un año y podrán ser reelegidos. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Comisario la revisión y comprobación de los libros de contabilidad de la compañía, el inventario y los Balances anuales; y presentar a la Junta General de Accionistas, un informe de labores, teniendo además de estas atribuciones, todas aquellas que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La disolución anticipada de la sociedad será resuelta por la Junta General de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente Apoderado de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta

General de Accionistas designe a otras personas, quienes obrarán conjuntamente con el antes mencionado funcionario, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

**TRES: DESIGNACIÓN DE GERENTE APODERADO Y DE SUBGERENTE APODERADO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta por unanimidad resuelve designar para que se desempeñe como Gerente Apoderado de la Compañía al Ing. Rubén Andrés Feicán Carrasco y como Subgerente Apoderado a la Econ. Tania Alexandra Jara Alvear.

Se desempeñarán en dichas calidades por el período estatutario señalado.

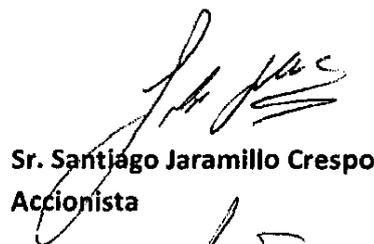
**CUARTA: DESIGNACIÓN DE COMISARIO:** Se designa por unanimidad, como Comisario de la Compañía al Econ. Rosendo Avendaño. Una vez agotados todos los puntos a tratarse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal, se declara concluida la misma siendo las 18:30 horas. **QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE JUNTA.-** La Junta delibera y por unanimidad decide que el Coordinador de la Junta, sea el Sr. Santiago Jaramillo Crespo, quién deberá desenvolverse en dicha calidad por el período estatutario de dos años.



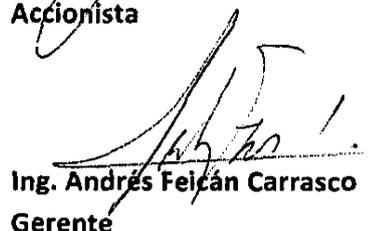
Consensocorp Cía. Ltda.  
Accionista



Sr. Juan Chacón Peralta  
Presidente



Sr. Santiago Jaramillo Crespo  
Accionista



Ing. Andrés Feicán Carrasco  
Gerente

**RECIBIDO**  
09 MAY 2011

169  

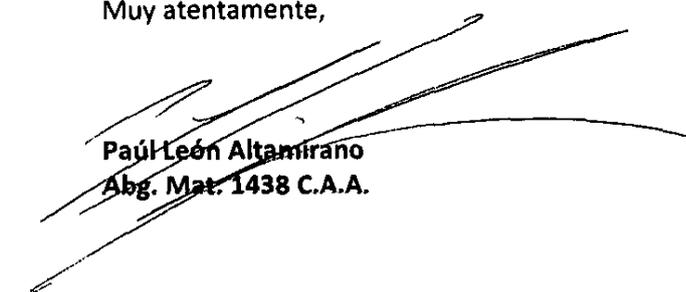

Dr. Paúl León Altamirano

Cuenca, 05 de mayo de 2011

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN Cuenca  
Ciudad.

Paúl León Altamirano, abogado en libre ejercicio profesional, del modo más comedido solicito a Usted se sirva emitir un certificado de vigencia del nombramiento inscrito bajo el No. 23 en el Registro de Nombramientos con fecha 09 de enero de 2009 correspondiente a GERENTE de la compañía Blancandina S.A.

Muy atentamente,

  
Paúl León Altamirano  
Abg. Mat. 1438 C.A.A.

**CERTIFICADO No. 1.770.**

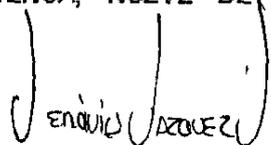
El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca en legal forma,

**CERTIFICA:**

Que bajo el No. 23 del **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS** y con fecha nueve de enero del dos mil nueve, consta inscrito un nombramiento a favor de: **RUBEN ANDRES FBICAN CARRASCO**, como **GERENTE** de la compañía denominada: **BLANCANDINA S.A.**, por un período de 2 años.- En el ejercicio del cargo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente. **CUENCA, NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- LA**

**REGISTRADORA.-**

Dcr

  
Dra. Verónica Vázquez  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





Cuenca, 05 de Enero de 2009

Señor  
Rubén Andrés Feican Carrasco  
Ciudad

De mi consideración:

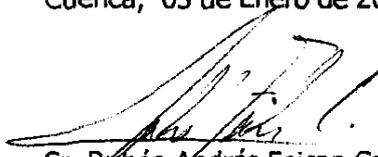
Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BLANCANDINA. S.A.**, reunida en la ciudad de Cuenca, el día de hoy decidió elegirle a Usted por unanimidad como **GERENTE** de la compañía, por un período de DOS AÑOS, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, que fue otorgada por el Notario Público Sexto del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, Doctor Rene Duran Andrade, el 29 de Mayo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 359, el 23 de Junio de 2008.

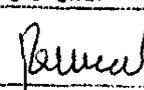
Atentamente,

  
Juan Enrique Chacon Peralta  
**Presidente**

ACEPTO el nombramiento que antecede.  
Cuenca, 05 de Enero de 2009

  
Sr. Rubén Andrés Feican Carrasco  
C.I. 0102115557

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 23 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 09 ENE. 2009

  
E. Registrador Mercantil



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VA339V2E2Z  
CRASCO MARIA PAULA ALVARADO LOYOLA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
RUBEN DARIO FEICAN  
CONSEJO DEL CARMEN CARRASCO  
CUENCA 14/11/2008  
REN 0494354



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA N. 0102115557  
FEICAN CARRASCO RUBEN ANDRES  
05 DICIEMBRE 1976  
CUENCA  
1976

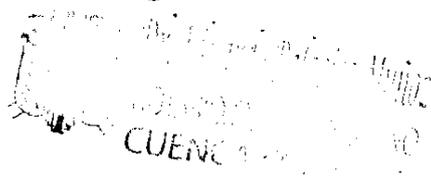


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
129-0010 0102115557  
FEICAN CARRASCO RUBEN ANDRES  
CUENCA  
2009  
CEN  
CEN  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

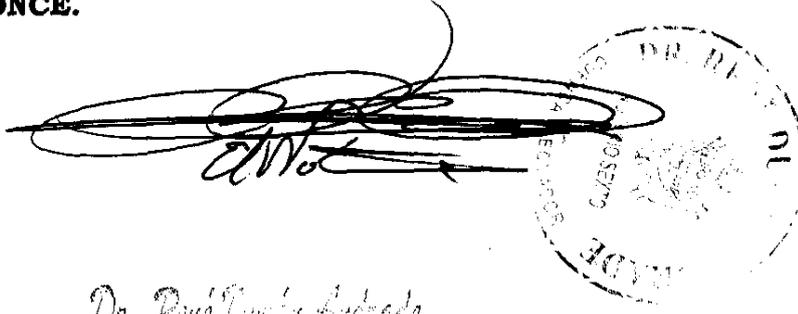


*[Handwritten signature]*

**FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Cambio de Objeto Social y Reforma Integra de Estatutos de la Compañía **BLANCANDINA S.A.**, he marginado la razón de la aprobación del Cambio de Objeto Social y Reforma Integra de Estatutos, según consta de la Resolución número **SC.DIC.C.11. 0 362** de fecha veinte y seis de mayo del año dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 07 de Junio del 2011. **EL NOTARIO.-**



**DOY FE,** que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución he anotado la aprobación del Cambio de Objeto Social y Reforma Integra del Estatuto de la Compañía, mediante Resolución número **SC. DIC. C.11.0.362** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y seis de mayo del dos mil once. **Cuenca, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**



*Dr. René Víctor Andrade*  
NOTARIO PABLO SINTO  
CUENCA ECUADOR

*R-*

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.SC.DIC.C.11.0 362 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y seis de mayo del dos mil once, bajo el No. 456 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía: **BLANCANDINA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.659. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr.



*Verónica Vázquez L.*  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.